



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 10-2020-MDP

Pichanaqui, 24 de febrero del 2020



VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 04-2020-MDP, de fecha 24 de febrero del 2020, el Dictamen N°02-2020-CSPSCTTPMA-MDP, el Informe N°54-2020-GSPMA/MDP, el Informe N°10-2020-SGGA/GSPMA/MDP, el Informe Legal N°041-2020-GAL-MDP, y el Exp. Adm. N°14681-2019-MP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Exp. Adm. N°14681-2019-MP, la Empresa ALSAMEL E.I.R.L. solicita suscripción de Convenio para la recolección de aceites vegetales usados dentro el ámbito del Distrito de Pichanaqui, indicando que cuenta con la constancia emitida por la empresa HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A., empresa operadora de residuos sólidos del Ministerio del Ambiente, garantizando que todos los aceites vegetales usados por nuestra empresa son destinados a la producción de Biocombustible B-100;

Que, a través del Informe N°10-2020-SGGA/GSPMA/MDP, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, refiere que la suscripción del convenio con la Empresa ALSAMEL E.I.R.L. no ocasionará costo alguno a nuestra institución; por el contrario, permitirá el cuidado de nuestros recursos naturales como las fuentes de agua y suelos, ya que estos aceites muchas veces son dispuestos a los desagües y estos a su vez, llegan a parar a los cuerpos de aguas (ríos), afectando su ecosistema;

Que, mediante el Informe Legal N°041-2020-GAL-MDP, la Gerencia de Asesoría Legal, declara procedente la suscripción de convenio entre la Empresa ALSAMEL E.I.R.L. y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el cual opina favorablemente, y ésta deba ser elevada a Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Dictamen N°02-2020-CSPSCTTPMA-MDP, de la comisión de regidores de Servicios Públicos y Medio Ambiente, dictaminan que, habiendo analizado la suscripción de convenio con la Empresa ALSAMEL E.I.R.L., sugieren que se eleve al concejo municipal dicha propuesta, a fin de determinar su suscripción;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2020-MDP, de fecha 24 de febrero del 2020, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del Convenio entre la Empresa ALSAMEL E.I.R.L. y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, respecto la recolección de aceites vegetales usados dentro el ámbito del Distrito de Pichanaqui; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la Universalización de la Salud"

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la Suscripción de Convenio Marco Interinstitucional con la Empresa ALSAMEL E.I.R.L. y La Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para la recolección de aceites vegetales usados dentro el ámbito del Distrito de Pichanaqui;

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor para la firma del Convenio precitado en el párrafo precedente;

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la Empresa ALSAMEL E.I.R.L.;

CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

